**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

**Unidad del Sistema Nacional de Información Educativa de Honduras**

**(USINIEH)**

***Términos de Referencia***

***Consultoría: Analista Técnico Estadístico del Sistema Nacional de Información Educativa de Honduras (SINIEH) 1***

1. **ANTECEDENTES**

La Ley Fundamental de Educación, en su Artículo 32, ordena a la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, desarrollar de manera desconcentrada, un sistema nacional de información educativa, cuantitativa y cualitativa, generada desde los centros educativos y con procesamiento en los niveles distrital, departamental y nacional. Asimismo, la Unidad del Sistema Nacional de Información Educativa de Honduras (USINIEH), según Decreto Ejecutivo N° PCM-032-2013, Artículo 2, tiene bajo su responsabilidad la administración e integración de los sistemas informáticos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, en el Sistema Nacional de Información Educativa de Honduras (SINIEH), el desarrollo, adquisición y suministro de equipo y aplicaciones computacionales a los centros educativos, direcciones municipales y distritales, direcciones departamentales y al nivel central.

La Unidad del Sistema Nacional de Información Educativa de Honduras (USINIEH), dando cumplimiento a las responsabilidades educativas nacionales de la Secretaría de Educación en el ámbito de proporcionar información estadística acertada y específica sobre el universo de niños realmente matriculados en cada centro educativo, gestionar y desarrollar sistemas de información que cumplan con los requerimientos de información oportuna para la planificación y toma de decisiones, además el desarrollo, presentación y publicación de informes estadísticos 2016 y comparativos 2015, de igual manera apoyar con el desarrollo del Sistema de Gestión Estadística.

1. **OBJETIVO DE LA CONSULTORÍA**

Apoyar a la Secretaría de Educación en el análisis y diseño de plataforma estadística, del Sistema Nacional de Información Educativa de Honduras (SINIEH), para la toma de decisiones basadas en datos confiables y oportunos.

1. **ACTIVIDADES Y RESPONSABILIDADES**

El (a) consultor(a) será responsable de cumplir con las siguientes actividades:

1. Programar y ejecutar la recolección, validación, consistencia, procesamiento de datos, consolidación, análisis y difusión de la información estadística de educación, según las normas establecidas.
2. Producir indicadores estadísticos de educación para la toma de decisiones y la generación de datos de acuerdo a las necesidades y prioridades de las diferentes unidades de la Secretaría de Educación.
3. Diseño y desarrollo del Informes Estadísticos presentados por la USINIEH.
4. Analizar e interpretar la información estadística para facilitar el proceso de toma de decisiones.
5. Identificar y proponer a la Secretaría de Educación, las necesidades de diseño y mejoramiento de los sistemas integrados de información que se establezcan.
6. Identificar y proponer nuevas oportunidades de aplicación de tecnologías de información en el área estadística.
7. **PRODUCTOS ESPERADOS**
8. Desarrollar una Propuesta de plan para la validación, análisis y difusión de la información estadística, aplicando normativas internacionales del manejo de Estadísticas.
9. Informe Estadístico comparativo 2015 y 2016 del Sistema de Administración de Centros Educativos (SACE), para Publicación oficial.
10. Definir y diseño de catálogo de reportes contenidos en el Sistema de Gestión estadística, la cual tiene como finalidad el cruce de información de los diferentes sistemas que administra la USINIEH.
	1. Modulo Matricula
	2. Modulo Docentes
	3. Encuestas y datos especiales
	4. Infraestructura de Centros
	5. Redes Educativas
11. Informe Estadístico de Evaluación de Medio año 2017, tomando en consideración el avance de los centros educativos y alerta temprana.
12. Diseño de Reportes para el Módulo estadístico en SACE

Los informes mensuales de la consultoría deben presentarse en dos (2) versiones físicas de las cuales una será enviada a la Dirección General Administrativa Financiera, de la Secretaría de Educación y otra la Coordinación General de la USINIEH.

1. **SUPERVISIÓN Y REVISIÓN DE LOS PRODUCTOS**

El consultor dependerá directamente de la Coordinación de PROMEESE y de la Coordinación General de USINIEH, quienes a su vez realizarán la correspondiente revisión y aprobación de los productos.

1. **PERFIL DEL CONSULTOR**
* Profesional universitario de las carreras de economía, ingeniería industrial o carreras afines con orientación estadística y análisis de datos.
* Experiencia mínima de 2 años en el análisis de datos estadísticos.
* Conocimiento de indicadores Educativos.
* Conocimientos solidos de herramientas estadísticas como IBM SPSS Statistics.
* Capacidad demostrada en análisis y solución de Problemas.
* Excelente manejo de los paquetes o herramientas actualizados de computación.
* Facilidad para trabajar en equipo.
* Disposición de horario para trabajar en jornada continua y extraordinaria.
1. **DURACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA**

El Período de Contratación del consultor para alcanzar los productos establecidos en estos términos de referencia será en un periodo comprendido del 01 de Agosto hasta el 29 de Diciembre de 2017.

1. **SEDE DE LA CONSULTORÍA**

La sede da la consultoría será en las oficinas de la USINIEH en el edificio INICE en Col. Mirador de Loarque, Tegucigalpa M.D.C.

1. **MONTO Y MODALIDAD DE PAGO**

(El monto total de la consultoría será de lempiras **110,000.00**) la forma de pago será mensual, 5 pagos en cantidades iguales (Lps. 22,000.00) contra entrega del informe de las actividades realizadas por el consultor en dicho periodo.

1. **IMPUESTOS**

Se hará deducible el 12.5% del monto total de la consultoría equivalente al pago de honorarios profesionales por concepto de pago de impuesto sobre la renta (ISR).

1. **MULTAS**

Este contrato está sujeto a lo establecido en el Artículo 72 de las Disposiciones Generales del Presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2017, contenidas en el decreto legislativo No. 171-2016 publicado en el Diario Oficial la Gaceta el día martes 27 de diciembre del 2016. En observación a lo dispuesto en el Artículo 72, párrafo segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado, la multa diaria aplicable por el incumplimiento del plazo debe establecerse tanto en el pliego de condiciones como en el contrato de construcción y supervisión de Obras Públicas. Esta misma disposición de sebe aplicar a todos los contratos de bienes y servicios que celebran las instituciones del Sector Público. El valor de las multas a que se refieren los párrafos anteriores, estarán en relación con l saldo del monto del nuevo contrato, estableciéndose este en Cero Punto Dieciocho por ciento (0.18%).